

DE
23



doy fe

Magdo Torrealba
V. S. S. de la Paz
Olmo

Luzcar
Luzcar
nez

zon
ejar
tri-
al-
nos
mi-
de
ros
los
del
tal
das
por

fui
ido
ad

de estas circunstancias no se admitiran a V. SS. las indicadas entregas en cuenta de pago de sus contribuciones y seran responsables ademas con sus propios bienes a la indignacion de cualquiera otro perjuicio que se ocasione a ese vecindario si se tolera que sufra exacciones injustas; avisandome desde luego del recibo de esta circular.

Dios guarde a V. SS. muchos años. Murcia 22. de Agosto de 1823.

C. I. I.
Blas Henarejos

veinte y siete de Agosto
en las salas consue-
tadas de la Real Audiencia
de esta ciudad de Murcia
acordase lo siguiente
y se acordase a la cien-
tenta y cuatro en
el mes proximo
ambos de la Real Audiencia
de esta ciudad de Murcia
D. Juan Torrealba

Sres. Justicia y Ayuntamiento de Caravaca

